

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-9840-APN-ANMAT#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 12 de Septiembre de 2017

Referencia: 1-47-3110-3682-16-8

VISTO el expediente N° 1-47-3110-3682-16-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ALLANMAR INTERNATIONAL COMPANY S.R.L., con domicilio legal, planta elaboradora y deposito sito en la calle Hilarion de la Quintana N° 833, Rosario, Provincia de Santa Fe, solicita la Renovación del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, en los términos de la Disposición ANMAT N° 3266/13.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase y extiéndase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos, propiedad de la firma ALLANMAR INTERNATIONAL COMPANY S.R.L., habilitada como EMPRESA FABRICANTE E IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Practicas de Fabricación N° 140/14 emitido 10 de noviembre de 2014, expedido mediante Disposición ANMAT N° 8249/14.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Dirección Nacional de Productos Médicos, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición y del certificado, contraentrega del certificado original; Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-3682-16-8

CRB

Digitally signed by LEDE Roberto Luis
Date: 2017.09.12.11.48:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Roberto Luis Lede
SubAdministrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología
Médica



Ministorio do Salud

Serviaria de Políticas Regulación e A.N.M.A.S.

Dirección Nacional de Troductos Medicos

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS <u>Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO.</u>

(Disposición ANMAT N° 7425/13)

ESTADO PARTE: ARGENTINA.

NÚMERO DE CERTIFICADO: 230/17

RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: **ALLANMAR INTERNATIONAL COMPANY S.R.L**

DOMICILIO LEGAL: Hilarion de la Quintana Nº 833, Rosario, Provincia de Santa Fe.

PLANTA ELABORADORA Y DEPÓSITO: **Hilarion de la Quintana Nº 833, Rosario, Provincia de Santa Fe.**

LEGAJO Nº: 1058

ACTA DE INSPECCIÓN Nº: **2016/4068-PM-2427 y 2017/2604-PM-506.**

Disposición ANMAT Nº 3266/13) para la/s siguiente/s categoría/s y clase/s de riesgo de productos médicos: El establecimiento cumple con los requisitos de las Buenas Prácticas de Fabricación (Resolución GMC 20/11 incorporada por

FABRICANTE			IMPORTADOR C	
CR: I y IV	CR: I	CR: III y IV	CR: I	Clase de Riesgo
PRODUCTOS MÉDICOS IMPLANTABLES NO ACTIVOS	PRODUCTOS MÉDICOS DE UN SOLO USO.	PRODUCTOS MÉDICOS IMPLANTABLES NO ACTIVOS	PRODUCTOS MÉDICOS DE UN SOLO USO.	Categoría de Productos Médicos

PLAZO DE VALIDEZ: (DOS) años.

009840

12 SET. 2017

Direction Negligible de Productos Médico-Farm. MARIANO PABLO MANENTI Director Nacional

El plazo de vencimiento no invalida la posibilidad de realizar Verificaciones de rutina de BPF en cualquier momento, en las situaciones previstas por la reglamentaciór